



Bogotá D.C, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200048100

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **MARIO ROBERTO TOVAR SIMMONS**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 02-1620445-03

OBLIGACIÓN No. 1010350499

1.-) \$9'987.115,68 por concepto de capital contenido en el titulo base de ejecución.

2.-) \$1'210.591,23 por concepto de intereses corrientes contenidos en el titulo base de ejecución.

3.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 1º, desde el 14 de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

OBLIGACIÓN No. 810217327818

4.-) \$28'316.829,63 por concepto de capital contenido en el titulo base de ejecución.

5.-) \$2'316.442,92 por concepto de intereses corrientes contenidos en el titulo base de ejecución.

6.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 4º, desde el 14 de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

OBLIGACIÓN No. 4593560001548047

7.-) \$7'909.891,00 por concepto de capital contenido en el titulo base de ejecución.

8.-) \$955.134,00 por concepto de intereses corrientes contenidos en el titulo base de ejecución.

9.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 7º, desde el 14 de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la



tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

OBLIGACIÓN No. 5549330000302065

10.-) \$7'877.215,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

11.-) \$1'058.561,00 por concepto de intereses corrientes contenidos en el título base de ejecución.

12.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 10º, desde el 14 de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Con todo, se advierte, que una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCESE al abogado ELIFONSO CRUZ GAITÁN, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16d154fb4f0241398d821ece84827302632fd7c6baba9882d7e9947c9ccd8d04

Documento generado en 24/09/2020 08:32:25 p.m.